

RESOLUCIÓN SANCIÓN
RS2026000513 DEL 15 DE MAYO DE 2026

En el Municipio de Tame (Arauca), después de realizada la orden de comparendo número 81794000000050576288 de fecha 10 de enero del año 2026, con el objeto de proferir **RESOLUCIÓN SANCIONATORIA**, el suscrito director del Instituto de Movilidad y Transporte de Tame “IMTTA” de acuerdo a la competencia que le otorga el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 modificada, por la Ley 1383 de 2010, y en delegación por el Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, se pronuncia una vez hecha la apreciación conjunta de los diversos elementos probatorios obrantes, respecto del comparendo impuesto previo los siguiente,

CONSIDERANDO

Que el día 10 de enero del año 2026, fue elaborada la orden de comparendo nacional número **81794000000050576288** por la infracción, D02 - Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley. además, el vehículo será inmovilizado, al señor ANGEL ANTONIO PERDOMO GAMEZ identificado con el permiso de protección temporal número 5.684.428,. Que transcurrieron los cinco (5) días hábiles que tenía el posible infractor para comparecer ante el funcionario competente y solicitar audiencia en caso de no estar de acuerdo con la elaboración del comparendo y el infractor no lo hizo, ni justifico su inasistencia. Que la autoridad de tránsito después de treinta (30) días de ocurrida la presunta infracción sigue el proceso, entiéndase que el infractor queda vinculado al mismo, notificado el auto de inasistencia al despacho y citación de audiencias en estrado, y finalmente fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Que en la misma audiencia fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista. En la diligencia se establece que el señor ANGEL ANTONIO PERDOMO GAMEZ identificado con el permiso de protección temporal número 5.684.428, no se presentó a este despacho, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la elaboración de comparendo número 81794000000050576288 de fecha 10 de enero del año 2026,

Que han transcurrido más de treinta (30) días de ocurrida la presunta infracción que se notificó el auto de inasistencia al despacho y citación a audiencia, por lo tanto, se procede a declarar al señor ANGEL ANTONIO PERDOMO GAMEZ identificado con el permiso de protección temporal número 5.684.428, Contraventor de la infracción D02 - Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley. además, el vehículo será inmovilizado

En virtud de lo expuesto, el suscrito director del Instituto de Movilidad y Transporte de Tame en uso de sus facultades,

RESOLUCIÓN SANCIÓN
RS2026000513 DEL 15 DE MAYO DE 2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar contraventor al señor *ANGEL ANTONIO PERDOMO GAMEZ* identificado con el permiso de protección temporal número 5.684.428, en razón al comparendo número 81794000000050576288 de fecha 10 de enero del año 2026, por la infracción D02 - Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley. además, el vehículo será inmovilizado.

ARTICULO SEGUNDO: Sanciónese al señor *ANGEL ANTONIO PERDOMO GAMEZ* identificado con el permiso de protección temporal número 5.684.428, con la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.266.210,00) M/CTE, más sus correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO TERCERO: Regístrese la presente resolución al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito “SIMIT”.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notifica en estrados como lo declara el artículo 139 de la Ley 769 de 2002 y proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

Dado en Tame (Arauca), a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE TAME

ANTONIO GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR IMTTA

ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	LAURA TATIANA MORENO MURCIA	CPS 002-2026 APOYO JURÍDICO IMTTA	
REVISÓ Y APROBÓ	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	DIRECTOR IMTTA	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE HAN REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRARON AJUSTADO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, Y, POR TANTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD LO PRESENTAN PARA FIRMA.			